

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (4) de marzo dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso de Ejecutivo seguido por RAFAEL ELOY PORTO ANTEQUERA contra FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. Radicado: 20001-31-05-004 - **2019 – 00240 - 00.**

Se encuentra el presente proceso, para ordenar su terminación por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de la solicitud de Terminación por pago del presente Proceso ejecutivo, suscrito por los apoderados judiciales de las partes remitido desde el correo electrónico, de la apoderada del ejecutante, y como quiera que, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresa: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o **de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*** (Subrayas y cursivas del despacho), así las cosas este despacho decretará la terminación por pago total de la obligación del presente proceso ejecutivo y ordenará la entrega de los depósitos judiciales aducidos en los memoriales antecedentes a la parte ejecutante en este asunto.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la Terminación por Pago Total de la Obligación del presente Proceso de ejecución de sentencia, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares que se hubieren decretado, siempre que no exista embargo de remanente alguno. Archívese el presente proceso.

E. Potes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99bc765277da67a02666bde7374af05a333415546fd8ca950c0721fbe70d682e

Documento generado en 04/03/2021 04:39:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**